



## Concejo Municipal

*"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

Por cuanto el H. Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente  
**ORDENANZA MUNICIPAL No. .164-A/2000**

**Dr. Guido Eduardo Náyar Parada**  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

### VISTOS:

El Plan de Control de Fiestas de Fin de Año, presentado por la Dirección General de Industria y Comercio del Ejecutivo Municipal, las solicitudes para autorizaciones de realización de Ferias Navideñas, Ordenanza Municipal No. 38/91 de 22 de octubre de 1991, Resolución Municipal No. 205/96 de diciembre de 1996, Ordenanza Municipal No. 007/99 de 29 de marzo de 1999, el Informe elaborado por la Comisión de Abastecimiento y Mercados del Órgano Deliberante y puesto en consideración del Concejo Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 047/96 de 4 de noviembre de 1996, se deja sin efecto el cobro de sitio a los vendedores ambulantes, con la finalidad de que este cobro no sea interpretado por los comerciantes callejeros como una cesión de derechos municipales para el asentamiento irregular de puestos de venta.

Que, en cumplimiento de la Resolución Municipal No. 205/96 de diciembre de 1996 y la Ordenanza Municipal No. 007/99 de 29 de marzo de 1999, se han realizado los traslados de comerciantes asentados en las calles y aceras del Mercado Los Pozos y Feria Barrio Lindo, por lo que está prohibido cualquier asentamiento con fines comerciales en los espacios públicos en dichas áreas de comercio, al igual que en la Nueva Feria de Barrio Lindo.

Que, debido a un aumento del sector informal en esta época del año, con motivo de las fiestas navideñas y fin de año, se producen avasallamiento de las áreas de uso público, problemas de tráfico vehicular, e incumplimiento de una serie de normas municipales como ser las relativas al consumo y expendio de bebidas alcohólicas, venta de carne de procedencia animal en mal estado y otras, es necesario encarar un trabajo organizado para controlar las Fiestas de Navidad y Fin de Año.

Que, al existir solicitudes de autorizaciones para la realización de ferias navideñas, manifestándose la intención de ocupación de áreas verdes, aceras y calles de distintas zonas de la ciudad, constatándose que al mismo tiempo en el interior de muchos mercados municipales existe un gran vacío y abandono de puestos, al mismo tiempo hay ofrecimientos de casetas de Centros Comerciales privados para que sean ocupados por



# Concejo Municipal

*"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

los comerciantes ambulantes, no se justifica que el Gobierno Municipal ceda nuevos espacios públicos.

Que, en coordinación con las reparticiones correspondientes del Ejecutivo Municipal e instituciones policiales, rescatando en gran parte el Plan de Control de las Fiestas de Fin de Año, presentado por la Dirección General de Industria y Comercio dependiente del Municipio, la Comisión de Abastecimiento y Mercados del Organo Deliberante ha elaborado una propuesta para la realización de estas Fiestas.

Que, de darse esta situación, se espera mejorar aspectos relevantes, como ser el contar con infraestructuras adecuadas que reúnan las condiciones básicas de seguridad, salubridad, higiene, descongestionamiento peatonal y mejor atención a la ciudadanía.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio (Art. 12, numeral 4, de la Ley 2028 de Municipalidades).

## **POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley 2028 de Municipalidades, dicta la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.- (FERIAS NAVIDEÑAS).**- Se declaran FERIAS NAVIDEÑAS en todos los Mercados de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el interior de sus predios, pudiendo cambiar de rubro durante el periodo de duración de la feria navideña. De igual forma, en todos los Centros Comerciales que se habiliten para albergar a los comerciantes gremiales y artesanos ambulantes.

**Artículo 2º.- (DURACION).**- Para el presente año 2000-2001, la Feria Navideña se iniciará el 14 de diciembre y finalizará el 6 de enero de 2001.

**Artículo 3º.- (PROHIBICION DE NUEVOS ASENTAMIENTOS EN AREAS DE USO PUBLICO).**- No se permitirá ningún nuevo asentamiento de comerciantes o artesanos en las calles, aceras y otras áreas de uso público ni en las zonas de influencia de los mercados de la ciudad,

**Artículo 4º.- (OCUPACION DE ESPACIOS VACIOS).**- Los comerciantes y artesanos de productos navideños, que carezcan de un puesto de venta, coordinaran con la Dirección General de Industria y Comercio, la ocupación de los espacios internos vacíos de los mercados municipales y otros Centros Comerciales privados.

**Artículo 5º.- (VENTA DE ARBOLITOS DE NAVIDAD DE PINO NATURAL PANETONES, CHAMPAGNE Y OTROS).**- Todo comerciante de arbolitos de Navidad de pino natural, Panetones, Champagne y otros, deberá asentarse en las áreas establecidas en esta Ordenanza, prohibiéndose el asentamiento en otros lugares, como ser la Plazuela del Cementerio (Ñuflo de Chávez), Pico Planchas, Rotondas y otras áreas y vías de la ciudad.

**Artículo 6º.- (CONTROL DE PRODUCTOS QUE POR LA EPOCA AUMENTAN EN SU DEMANDA).**- La Dirección General de Industria y Comercio deberá ejercer el control de la comercialización de los productos típicos de la época navideña y de fin de



# Concejo Municipal

*"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

año: a) Mataderos de Aves, cerdos, reses y/o cualquier otro tipo de carne comestible; b) Internación de Panetones y bebidas alcohólicas sin control de origen; c) el peso y fecha de vencimiento, deberán ir impresos en el envase y envoltura.

**Artículo 7º.- (CONTROL DE CARNES FAENADAS).**- La Dirección General de Industria y Comercio, deberá fiscalizar el cumplimiento de las normas establecidas para cada caso por parte de los mataderos, proveedores y comercializadores de carne de origen animal, ejerciendo el control: a) del Certificado Zoosanitario expedido en Santa Cruz, para todo animal comercializado; b) del respaldo de la documentación pertinente para la carne de procedencia animal que provenga del exterior, como ser pescado, marisco, etc. c) del expendio de carne de cerdo, pollo, res y pavos, en lo concerniente a su conservación.

**Artículo 8º.- (CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL No. 021/95).**- La Dirección General de Industria y Comercio, deberá hacer cumplir lo establecido por Ordenanza Municipal No. 021/95, que rige el consumo y expendio de bebidas alcohólicas, tanto en horarios como a menores de edad.

**Artículo 9º.- (ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE COHETES Y/O FUEGOS ARTIFICIALES).**- El almacenaje de cohetes y/o fuegos artificiales, se lo hará en un lugar alejado de cualquier tipo de calor (alta temperatura), cerrado, fuera del alcance de los niños y alejado de materiales inflamables. Bajo ningún concepto los menores podrán vender ni manipular cohetes y/o fuegos artificiales en lugares públicos sin la compañía de una persona mayor que se haga responsable por cualquier accidente.

**Artículo 10º.- (ILUMINACION DE LAS AREAS FERIALES).**- La iluminación de las áreas feriales que carezcan de ella o sea insuficiente, deberá contar con la autorización de la C.R.E., Alumbrado Público y la Dirección General de Industria y Comercio. Cualquier problema posterior será de entera responsabilidad de los comerciantes.

**Artículo 11º.- (LIMPIEZA).**- Las áreas feriales, deberán ser mantenidas en completo estado de limpieza, barridas todos los días y la basura depositada en los contenedores destinados a ese fin.

**Artículo 12º.- (PAGO DE PATENTE TEMPORAL).**- Los comerciantes o artesanos que ocupen los espacios vacíos de los Mercados Internos o realicen su actividad en un Centro Comercial, deberán hacer efectivo el pago de la respectiva patente temporal en la Dirección de Recaudaciones Municipal.

**Artículo 13º.- (ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS CON PRODUCTOS).**- Se prohíbe el estacionamiento permanente de vehículos que contengan productos de toda índole para la venta en las vías y estacionamientos públicos, especialmente en las zonas de influencia de los mercados municipales y centros comerciales. Solamente podrán estacionar en forma momentánea a efectos de hacer la descarga de sus productos.

**Artículo 14º.- (SANCIONES).**- La contravención a las disposiciones de la presente Ordenanza dará lugar a las sanciones de multas y/o decomiso de los productos, que signifiquen un peligro para la ciudadanía.

**Artículo 15º.- (MODIFICACIONES DE LAS RUTAS DEL TRANSPORTE PUBLICO).**- Se autoriza a la Dirección de Tráfico y Transporte, la modificación de las rutas del transporte público en las áreas de influencia de los Mercados y Centros



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

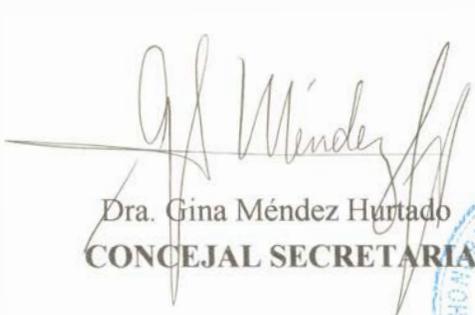
Comerciales, con carácter provisional por el tiempo de duración de las ferias navideñas. Pasado el lapso de tiempo establecido, deberán retornar nuevamente a las rutas autorizadas por el Gobierno Municipal.

**Artículo 16°.- (COORDINACION Y APOYO DE LA FUERZA PUBLICA).**- El Ejecutivo Municipal, coordinará con la Policía Departamental, para el buen desenvolvimiento y control de las fiestas de fin de año, pudiendo requerir el apoyo de la Fuerza Pública para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

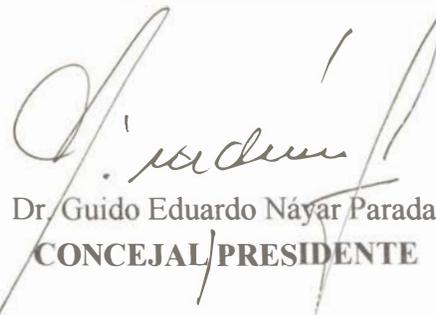
**Artículo 17°.- (ORGANO ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO).**- Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, el Organo Ejecutivo, a través de la Dirección General de Industria y Comercio, la Dirección General de Tráfico y Transporte y la Dirección de Recaudaciones.

**Artículo 18°.- (DEROGATORIA Y ABROGATORIA).**- Quedan derogadas y abrogadas todas las Ordenanzas, Resoluciones y disposiciones Municipales contrarias a la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los quince días del mes de diciembre del año dos mil.

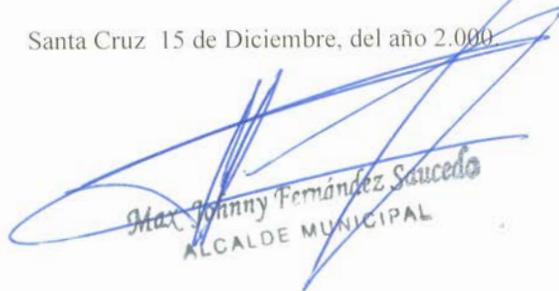
  
Dra. Gina Méndez Hurtado  
**CONCEJAL SECRETARIA**



  
Dr. Guido Eduardo Nayar Parada  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 15 de Diciembre, del año 2.000.

  
Max Jonny Fernández Saucedo  
**ALCALDE MUNICIPAL**

